Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, representada en el presente acto por **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta N° 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, quien para los efectos se denominará **EL ICFES** y por otra parte, **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BOLIVAR,** identificado con No. de cédula 1.013.590.114, representante legal de **2SECURE S.A.S.**, con N.I.T 900.372.621-4, constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 24 de julio de 2010, inscrita el 31 de julio de 2010 bajo el No. 0142601 del libro IX, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia, y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**.- De conformidad con el artículo 12 de la ley 1324 de 2009, **EL ICFES** es una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera **EL ICFES** podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000. **2**.- El artículo 12 *ibídem* indica que los contratos que deba celebrar y otorgar **EL ICFES** como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. **3**.- Mediante Acuerdo No. 006 de 2015, **EL ICFES** emitió el Manual de Contratación de la Entidad. **4.**- Que los estudios previos No. 1578 de 2017 realizados por la Subdirección de Información, se estableció que *"En el año 2017 un tipo de ataque denominado ransomware ha tenido su mayor expansión, tanto en variantes como en número de usuarios afectados; hace menos de un mes a través del malware wanacry el centro cibernético de la policía y el ministerio de TIC revelaron que se vieron afectadas por este ataque cibernético 10 empresas colombianas y una entidad estatal, esta última alcanzo a tener archivos sensibles comprometidos, además se han presentado casos de espionaje de datos personales, ataques a dispositivos móviles, robos, suplantación de identidad, phishing, ingeniera social, malware entre otros, y de esto no está exenta ninguna organización que ofrezca servicios o aloje plataformas en internet, por ende el ICFES" (...) Por lo anterior es necesario realizar unas pruebas de seguridad informática por expertos en esta actividad donde a través del uso de las diferentes herramientas y técnicas, logren detectar aquellas vulnerabilidades que se encuentran presentes en el software, hardware, código y usuarios del ICFES, con el fin de implementar las recomendaciones de mejora pertinentes siempre que sea posible."* . **5.-** Que la contratación de los mencionados servicios, se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad, de acuerdo con el CDP No. 1349 de 2017, expedido por la Subdirección Financiera y Contable. Así mismo, la mencionada contratación se realizará conforme el numeral i) del literal c) del artículo 11 del Manual de Contratación, en el que se establece que **EL ICFES** seleccionará de manera directa *"Cuando el*

valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior Cien Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (100 SMLMV)". **6**.- Que se hace necesario contratar los servicios de pruebas de vulnerabilidades, pruebas de intrusión (Ethical Hacking) y revisión de código seguro, y generar las recomendaciones de mejora en materia de seguridad y las propuestas de prevención y corrección a las vulnerabilidades encontradas. En atención a lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. - **DECLARACIONES:** LAS PARTES, en atención y con ocasión de la suscripción del contrato, realizan las siguientes declaraciones:

1. **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato.
2. **EL CONTRATISTA** conoce, ha analizado y ha sido informado suficientemente del contenido de todos los documentos contractuales y del contrato.
3. **EL ICFES** ha dado el tiempo y espacio suficiente a **EL CONTRATISTA** para que manifieste si tiene inquietudes, objeciones o consideraciones al contenido del contrato y de los documentos contractuales.
4. **EL CONTRATISTA** manifiesta que, luego de revisado y analizado el contenido de los documentos contractuales y el contrato, no tiene inquietudes, objeciones o consideraciones sobre los efectos y el alcance de los mismos.
5. **LAS PARTES**, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, declaran que la confianza es causa y motivo de la celebración del presente contrato.
6. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan.
7. **EL CONTRATISTA** declara conocer la naturaleza de las obligaciones contractuales requeridas, y los costos necesarios para su desarrollo.
8. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra en plena capacidad para realizar las actividades que las obligaciones contractuales requieren.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO. Prestar el servicio de pruebas de vulnerabilidades, pruebas de intrusión (Ethical Hacking) y revisión de código seguro, y generar las recomendaciones de mejora en materia de seguridad y las propuestas de prevención y corrección a las vulnerabilidades encontradas.

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: El régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

1. Desarrollar y entregar un plan de trabajo del proyecto mediante un cronograma de actividades.
2. Realizar pruebas de hacking ético realizando escaneo para identificar los servicios se están ejecutando en dispositivos remotos, equipos activos, sistemas operativos en el

equipo remoto, existencia de filtros o firewalls, controles locales y perimetrales.

3. Realizar pruebas a aplicaciones WEB con métodos manuales, y con herramientas licenciadas para descubrir vulnerabilidades enfocadas en los 10 principales riesgos de seguridad numeradas en el anexo técnico.
4. Realizar ejecución de pruebas a dispositivos de red (Switches, Access Point, Routers, etc.)
5. Realizar explotación de las vulnerabilidades encontradas en todos los activos analizados.
6. Realizar revisiones de parámetros de codificación y programación segura, además del uso de sentencias de cifrado, control de acceso, auditoria, y mecanismos de atomicidad en caso de requerirse.
7. Analizar la seguridad a la aplicación plexi de pruebas y determinar vulnerabilidades, intentar cambiar clave de acceso al dispositivo, ataques de man-in-the-middle, denegación de servicio, realizar explotación de las mismas y recomendar las medidas de seguridad pertinentes a través de un informe de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo técnico.
8. Realizar pruebas para evaluar el cumplimiento de políticas de seguridad de la información por parte de los colaboradores del ICFES e identificar la toma de conciencia en seguridad de la información.
9. Entregar un informe de Ingeniería social que contenga la metodología de desarrollo, los resultados estadísticos de las pruebas, las recomendaciones para mejorar la seguridad física y conclusiones, de acuerdo a los parámetros definidos en el anexo técnico.
10. Realizar una prueba de RETEST al 50% de los objetivos probados.
11. Entregar reportes detallados donde se defina claramente los objetivos, alcance de la prueba, metodología usada los resultados de la prueba y las recomendaciones de corrección de las vulnerabilidades halladas.
12. Entregar todos los reportes de las pruebas de la infraestructura de red arrojados por las herramientas utilizadas.
13. Presentar propuesta para la modificación e inclusión de las vulnerabilidades encontradas con el fin de alimentar la matriz de riesgos de la entidad.
14. Garantizar que la revisión de código se realice en las instalaciones del ICFES, proveyendo el software y hardware pertinente para esta actividad.
15. Entregar un Informe ejecutivo o Informe gerencial de las vulnerabilidades, su criticidad y afectación teniendo en cuenta el impacto que representa cada uno sobre los activos y en relación a los objetivos del negocio.
16. Entregar un informe técnico y de evidencias con la descripción detallada de cada uno de los resultados hallados en la ejecución de las pruebas junto con la evidencia de la explotación.
17. Entregar un informe de soluciones a las vulnerabilidades encontradas de acuerdo con lo exigido en el anexo técnico.
18. Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato.
19. Presentar la factura o cuenta de cobro, junto con las certificaciones de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación expedida por el revisor fiscal de estar al día en el pago al sistema integral de seguridad social.
20. Responder en los términos dispuestos por la ley, por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios del contratista.
21. Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes, capacitados técnicamente para la prestación de los servicios.

22. Notificar, por escrito y en forma inmediata al ICFES cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
23. Garantizar la calidad del servicio profesional contratado y responder por él.
24. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), garantizando para ello el pago oportuno de salarios, primas y erogaciones a empleados.
25. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el anexo técnico.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL ICFES:**

1. Dar la orden de ejecución del contrato después del perfeccionamiento del mismo y de cumplidos los requisitos de ejecución.
2. Coordinar con el Contratista las instrucciones necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Apoyar en el desarrollo del plan de trabajo del proyecto contenido en el cronograma de actividades del mismo, entregado por el contratista.
4. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
5. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se le presenten al contratista en relación con el objeto y obligaciones contractuales y en general con la ejecución.
6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
7. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.
8. Expedir, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de legales y contractuales, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
9. Designar un funcionario que supervise y vele por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y realizar seguimiento periódico a la ejecución del contrato, e informar de ello al contratista. Asimismo, dicho supervisor deberá realizar la revisión del informe para la acreditación del pago.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($65.027.226)** los cuales incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: **EL ICFES** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: i) Un (1) primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega de: a) Informe de vulnerabilidades de la aplicación plexi de acuerdo a los parámetros definidos en el anexo técnico e b) Informe de Ingeniería social que contenga la metodología de desarrollo, los resultados estadísticos de las pruebas, las recomendaciones para mejorar la seguridad física y conclusiones, de acuerdo a los parámetros definidos en el anexo técnico; ii) Un (1) segundo pago correspondiente al 50% del valor del contrato, contra entrega de: a) Escenario 1: Primer hacking ético a las plataformas que defina el ICFES para este primer escenario, en donde se incluyan servidores, aplicaciones y dispositivos de red, b) Informe de la ejecución de estas pruebas y su plan de remediación, c) Análisis de riesgos a las vulnerabilidades encontradas, d) Informe ejecutivo de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo técnico, e) Informe técnico

y de evidencias de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo técnico, f) Informe de soluciones a las vulnerabilidades encontradas de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo técnico, g) Presentación del informe al equipo de seguridad de la información y iii) Un (1) tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato, contra entrega de: a) Escenario 2: Segundo hacking ético a las plataformas que defina el ICFES para ese primer escenario, en donde se incluyan servidores, aplicaciones y dispositivos de red, b) Una prueba de RETEST al 50% de los objetivos probados, c) Informe de la ejecución de estas pruebas y su plan de remediación, d) Revisión de código a las aplicaciones que sean requeridas por el ICFES, e) Propuesta para la modificación e inclusión de las vulnerabilidades encontradas con el fin de alimentar la matriz de riesgos de la entidad, f) Informe ejecutivo de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo técnico, g) Informe técnico y de evidencias de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo técnico, h) Informe de soluciones a las vulnerabilidades encontradas de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo técnico, i) Presentación del informe al equipo de seguridad de la información.

Los anteriores valores serán pagados por la entidad previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la cuenta de cobro, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA OCTAVA. RETENCIONES: EL CONTRATANTE descontará del precio pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL ICFES** a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato**, EL CONTRATISTA** deberá constituir y remitir a **EL ICFES** póliza de seguro que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, NIT. 860.024.301-6, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberá tener los siguientes amparos**: i) Cumplimiento**: Deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tendrá un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato, y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. **ii) Calidad del servicio**: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **iii) Prestaciones Sociales y Salarios**: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL ICFES**, garantía de salarios y prestaciones sociales, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 3 años más **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los temas de exclusiones, limitaciones, cesión de contrato,

amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones, revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes del perfeccionamiento del contrato no serán reconocidos ni pagados por **EL ICFES**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por **EL ICFES.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para ejecutar el contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida en el contrato. **PARÁGRAFO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes de cumplir con los requisitos de ejecución del contrato no serán reconocidos ni pagados por **EL ICFES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes de cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución de las modificaciones al contrato no serán reconocidos ni pagados por **EL ICFES**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por **EL CONTRATISTA** deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la

fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de **EL ICFES** o de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL ICFES**, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL ICFES** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a **EL CONTRATISTA** con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, **EL ICFES** podrá llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**. En todo caso, si **EL ICFES** paga como resultado de una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre **EL ICFES** y **EL CONTRATISTA**. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de **EL ICFES**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL ICFES**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de **EL ICFES**, sobre la cual **EL CONTRATISTA** tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con **EL ICFES** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: LAS PARTES acuerdan que en caso de incumplimiento total, parcial, definitivo, o temporal de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, este pagará a **EL ICFES** un monto equivalente al 20% del valor

total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de **EL ICFES** a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL ICFES** a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: El retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL ICFES** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **EL ICFES** podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a **EL CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **EL ICFES** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de presente contrato el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, Requisición No. 1578 de 2017, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1347 de 2017, Registro Presupuestal, acta de inicio, la oferta o propuesta, estudios de mercado, anexo técnico y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión se ejercerá a través del Subdirector de Información de **EL ICFES**, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **EL ICFES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES. EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite. - 1) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. -2) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. -3) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar alguna(s) obligación(es) contractual(es) sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. Para el trámite de subcontratación, se seguirá el mismo trámite para la cesión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Carrera 11 A No. 144-36 Oficina 301-E en la ciudad de Bogotá D.C. **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 No. 69-76 piso 15 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 03 AGO. 2017

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
ICFES

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ
2SECURE S.A.S
Contratista

Elaboró: Diego Palacios Sánchez – Abogado de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: María José Dangond David – Asesora de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales